

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 254 2024-GOB.REG.PIURA. DRSP.DSRSLCC-OEGDRH-DG

Sullana, 22 FEB. 2024

VISTO: El Informe Legal N°97-2024-SRSLCC-430020141-430020145 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N.º 009-2024-GOB.REG.PIURA. DSRSLCC-430020141 y;

CONSIDERANDO:

 Que, el Decreto Legislativo No 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario dispuso en el numeral 36.2 de su artículo 36 que, "(...) los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...)";

 Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

 Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

 Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."

 Que, en los artículos 7º y 8º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, señala lo siguiente: "El director general de Administración o funcionario homólogo del órgano deudor, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo del ejercicio presupuestal vigente"

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº ²⁵⁴..... 2024-GOB.REG.PIURA.DRSP.DSRSLCC-OEGDRH-DG

Sullana, 22 FEB. 2024

Que, los expedientes de reconocimiento de deuda sustentados, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, la misma que contó con el registro SIAF del año 2023,

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la fuente de Financiamiento FONDO DE ESTIMULO AL DESEMPEÑO para proceder a la cancelación del adeudo pendiente de pago vía reconocimiento de crédito devengado.

En uso de las facultades conferidas por Ordenanza Regional N.º 331-2015/GRP-CR de fecha 27 de noviembre del 2015; que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana, Resolución Ejecutiva Regional N.º 723-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de Setiembre del 2023, mediante la cual se designa al director general de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana.

Estando a los considerandos anotados a los dispositivos legales acotados y de conformidad con las visaciones de la Dirección de Administración, Dirección de Economía y Jefatura de Logística, Dirección de Planeamiento estratégico, Dirección de Asesoría Jurídica, de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana.

SE RESUELVE

Artículo Primero. - Reconocer, como Crédito Devengado, la suma de S/8,400.00 nuevos soles (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles) para el pago de Bienes y/o Servicios, Viáticos y Movilidad al personal de la SRS LCC en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el reconocimiento se efectuará según se detalla en el anexo adjunto Fuente de Financiamiento FONDO DE ESTIMULO AL DESEMPEÑO.

Artículo Segundo – Autorizar a la Oficina de Contabilidad y Tesorería y órganos competentes realizar las acciones administrativas del caso a efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, con cargo al presupuesto autorizado.

Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución Directoral a la oficina de Economía y Tesorería de la SRS LCC remitiéndole los antecedentes correspondientes.

REGÍSTRESE, Y COMUNÍQUESE

ZRMM/MIV/fdmrl.


Mg. Zolla Roxana Masías Meca
DIRECTORA GENERAL
CNP. 48135 - OA 1772

RELACIÓN DE EXPEDIENTES PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO 2023
FONDO DE ESTIMULO FED.

EXPEDIENTE SIAF	DOCUMENTO – NOMBRE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
12857	COMPROBANTE DE PAGO N° 122 MARITZA KARINA RUFINO CARDOZA	CANON-FED	1400.00
0010670	MEMORÁNDUM N° 683-2023-SRSLCC- 430020144 CRISTHIAN PAÛL ALVARADO OJEDA-PAGO LOCACIÒN DE SERVICIOS	CANON-FED	3,500.00
	MEMORÁNDUM N°142-2023- 4300201412-OCOMRRPP-PAGO DE DIFUSION VILMA ROSA CASTRO RUGEL	CANON-FED	300.00
	MEMORÁNDUM N°1184-2023-CLAS TAMBOGRANDE CARLOS ROBERTO CRISANTO PANTA- PAGO LOCACION DE SERVICIOS	CANON-FED	3,200.00
TOTAL			8,400.00

